

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## ESCUELA DE POST GRADO

### REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El presente Reglamento en concordancia con la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad de Huánuco, norma las actividades académico-administrativas para el otorgamiento del Grado Académico de Magíster en las maestrías y menciones correspondientes.

**Artículo 2°.** La Escuela de Post Grado, tiene entre sus objetivos, formar y perfeccionar maestristas altamente capacitados en investigación.

**Artículo 3°.** El Grado Académico que otorga la Escuela de Post Grado de la Universidad de Huánuco, por menciones son:

1. Magíster en Ciencia de la Educación.  
Menciones
  - a. Docencia en Educación Superior e Investigación
  - b. Docencia y Gerencia Educativa
  - c. Psicología Educativa
2. Magíster en Derecho y Ciencia Políticas.  
Menciones
  - a. Derecho del trabajo y la Seguridad Social
  - b. Derecho Procesal
  - c. Derecho Penal
  - d. Derecho Civil
  - e. Derecho Civil y Comercial
3. Magíster en Ciencias de la Salud.  
Menciones
  - a. Salud Pública y Docencia Universitaria
  - b. Gerencia en Servicios de Salud
  - c. Odontología
4. Magíster en Ingeniería.  
Menciones:
  - a. Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
  - b. Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información
5. Magíster en Ciencias Contables.  
Mención:
  - a. Auditoría y Tributación
6. Magíster en Ciencias Administrativas  
Mención
  - a. Gestión Pública

**CAPÍTULO II**  
**TESIS DE GRADO**

**Artículo 4°.** La Tesis de Grado es un trabajo de investigación inédita, relevante, de nivel descriptivo, aplicativo o experimental; que debe analizar y absolver problemas de interés académico y social, local, regional y nacional, en el área Educacional, Jurídico, Salud Integral, Ingeniería, Contabilidad, Administración y otras que sean creadas.

Las Tesis de Grado deberán ser críticas y creativas, adecuadas para su ponencia y publicadas en revistas y libros.

**Artículo 5°.** El Proyecto de Investigación es individual y debe presentarse a partir del I Ciclo de estudios de maestría, de conformidad al Protocolo o Esquema de Proyecto de la Escuela de Post Grado, incluyendo la matriz de coherencia (ver anexo). Una problemática de trascendencia podrá investigarse en grupos interdisciplinarios, ocupándose cada graduando de las hipótesis específicas.

**Artículo 6°.** El Asesor de Tesis, será designado por el Director de la Escuela de Post Grado, o, a solicitud preferente del graduando, entre los docentes de la Escuela; en casos especiales se autorizará un asesor externo.

**Artículo 7°.** El maestrista que haya concluido sus estudios y no se haya graduado en los siguientes dos años, deberá seguir estudios complementarios, cuya duración, contenido y costo serán fijados anualmente por el Consejo Directivo de la Escuela de Post Grado.

**Artículo 8°.** El maestrista al concluir el cuarto ciclo de estudios estará en condiciones de sustentar su Tesis (aprobado vía Resolución de Post Grado).

**CAPÍTULO III**  
**DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 9°.** Para la aprobación del Proyecto de Investigación, vía Resolución, el graduando presentará a la Dirección de Post Grado los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado, pidiendo la revisión, aprobación e inscripción del trabajo de Investigación en el Libro de Proyecto de Investigación.
- b. Dos ejemplares del proyecto de investigación, concordante con el Protocolo de la Escuela de Post Grado.
- c. Recibo de pago por derecho correspondiente.

**Artículo 10°.** El Director de la Escuela de Post Grado, dentro de tres días hábiles, designará un revisor del Proyecto en calidad de objetante, quienes en un plazo de ocho días informarán, declarando favorable o con las observaciones y

recomendaciones precisas si hubiera; de haber éstas últimas, el Graduando las levantará dentro de los 15 días con la facilitación del asesor.

**Artículo 11°.** El Proyecto de Investigación con Informe favorable del revisor, será aprobado vía Resolución e inscrito en el Libro de Proyectos respectivo, y luego se procederá a la ejecución durante los ciclos III y IV.

**Artículo 12°.** En caso de graduación especial, (PRO GRADO), solo el asesor informará sobre la calidad del proyecto de investigación, así como la función de su asesoría.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL INFORME FINAL DE LA TESIS**

**Artículo 13°.** El Tesista, a partir del Primer Ciclo de estudios, solicitará la designación de su Asesor de Tesis; excepto del PRO GRADO, a quienes se les designará al momento de inscribirse al Programa.

**Artículo 14°.** El Asesor paralelamente al desarrollo de los Talleres de Tesis I, II, III y IV, orientará la investigación, recomendando la bibliografía, controlando el avance del cronograma y concluida la investigación, presentará un Informe sobre su labor, enunciando la originalidad, novedad, irrelevancia del trabajo y otras especificaciones si fuera necesario. El docente de los talleres puede ser el asesor salvo en casos muy especiales.

**Artículo 15°.** Por causas justificadas el graduando podrá solicitar el cambio del objetante y el Asesor, de ser razonable, el Director de la Escuela, vía resolución, podrá atender lo solicitado.

**Artículo 16°.** El proceso de la ejecución del Proyecto y el Informe Final de la tesis, estará vinculado y relacionado con el avance de las asignaturas siguientes:

Asignatura:

- a. Ciencia e investigación (concluye en un diagnóstico y matriz de coherencia de la investigación)
- b. Taller de Investigación I (elaboración y aprobación del proyecto de investigación, incluyendo instrumentos)
- c. Taller de Investigación II (ejecución de la investigación que concluye con los resultados y avances de la redacción del informe final)
- d. Taller de Investigación III (redacción del informe final y aprobación de la tesis o del docente objetante)

Cada avance desde la aprobación del Proyecto será revisado por el docente objetante.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE GRADO**

**Artículo 17°.** Para sustentar la Tesis de Grado, el graduando presentará los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado pidiendo nombramiento de Jurado Evaluador del trabajo de Tesis.
- b. Tres ejemplares del informe de Tesis (espiralados).
- c. Informe del Asesor.

**Artículo 18°.** El Director de la Escuela de Post Grado propondrá desde la presentación del proyecto, a un docente revisor objetante, quien aprobará u observará, recomendará cuando ha lugar, dentro de los 15 días. El graduando con la orientación del asesor absolverá las observaciones y presentará ante el objetante para su nueva revisión y aprobación, pudiendo hacerlo las veces que sean necesarias.

**Artículo 19°.** Una vez recibida la aprobación del objetante, el director de la escuela propondrá dos revisores más para la sustentación final, conformándose el jurado de la siguiente manera: Presidente, Secretario y Vocal; uno de ellos será el docente revisor objetante; el más antiguo o el de mayor categoría actuará como Presidente. A cada uno se remitirá un ejemplar del trabajo presentado.

**Artículo 20°.** Los Miembros del Jurado dispondrán de un plazo máximo de quince días calendarios para su revisión, emitiendo opinión escrita favorable o expresando sus observaciones y recomendaciones precisas; las cuales, el graduando subsanará para la fecha de la sustentación.

**Artículo 21°.** A los tres días de recibido el informe de los dos revisores, el Director de la Escuela de Post Grado, hará conocer este resultado al graduando, quien presentará su solicitud al Director, pidiendo se le declare expedito, se fije fecha, hora y lugar para la sustentación de su tesis, adjuntando:

- a. Certificado original de Estudios de Maestría
- b. Tres ejemplares del trabajo de investigación (espiralados)
- c. Boleta de pago por Derecho de Grado

**Artículo 22°.** El trabajo de Tesis será sustentado en acto público ante el Jurado, en el auditorio de la Universidad, en fecha y hora previamente señaladas mediante resolución de la Escuela de Post Grado; el Jurado para la sustentación será el mismo que revisó el Informe de la Tesis.

**Artículo 23°.** En caso de inasistencia justificada o injustificada de un miembro del Jurado, el Director de la Escuela nombrará, como jurado accesitario a otro docente.

**Artículo 24°.** La evaluación durante la sustentación comprenderá:

- a. Exposición.

- b. Dominio del tema.
- c. Aportes y originalidad.
- d. Respuesta a las interrogantes de los Jurados.

En dicho acto, el graduando optante sustentará y defenderá su Tesis, absolviendo satisfactoriamente las preguntas que formulen los Jurados, en base a la exposición y a las observaciones hechas durante la revisión.

**Artículo 25º.** Para la evaluación de la sustentación, cada Jurado emitirá su voto en secreto depositando en un ánfora. El jurado secretario procederá al cómputo para establecer el resultado final y levantará el acta, que será firmada por el Jurado en pleno. Cuando la sustentación pública de la tesis no tenga la aprobación del Jurado, el interesado podrá exponer por última vez, solo después de transcurridos tres meses como mínimo y seis como máximo, contados a partir de la fecha de sustentación.

**Artículo 26º.** Los calificativos de los Jurados, deberán ceñirse estrictamente a una de las alternativas: aprobado o desaprobado. Si es aprobado el calificativo será: Excelente, Muy Bueno o Bueno. Siendo su equivalente cuantitativo de 19 a 20; 17 y 18; 15 y 16, respectivamente. La nota mínima cualitativa para aprobar la Tesis de Grado es Bueno, equivalente a quince (15).

**Artículo 27º.** El Jurado podrá recomendar la publicación de la Tesis de Maestría, los cuales serán editados por la Universidad de Huánuco, siempre y cuando la Universidad lo apruebe y exista los fondos necesarios; el autor puede financiar su publicación en coordinación con la Universidad.

**Artículo 28º.** Toda evidencia de fraude será sancionada con inhabilitación del autor para optar y obtener grado académico en esta Universidad, sin perjuicio de las demás acciones correspondientes.

## CAPITULO VI

### DIPLOMA DEL GRADO ACADEMICO

**Artículo 29º.** Una vez sustentada y aprobada la Tesis, el optante tiene derecho a recibir el Diploma que acredite el otorgamiento del Grado Académico de Magíster, a través de una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Post Grado, adjuntando, además de lo adjuntado para la Revisión (Art. 17º):

- a. Cuatro ejemplares empastados del trabajo, de color azul oscuro.
- b. Certificado Original de Estudios de maestría.
- c. Constancia de no adeudar (más boleta).
- d. Cuatro fotografías tamaño pasaporte, sin lente y a color.
- e. Boletas de pago de los demás derechos según tasa vigente (Resolución Nº 343-2005-R-CU-UDH).
- f. constancia de aprobación de un idioma extranjero (más boleta).
- g. Constancia de Egresado.

- h. DNI legalizado.
- i. Copia del Grado Académico de Bachiller.

**Artículo 30°.** El Director de la Escuela de Post Grado, dentro de los tres días, presentará al Consejo Directivo, el expediente completo, para su aprobación y vía resolución elevará al Consejo Universitario, para el otorgamiento del Grado correspondiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 31°.** Todo trámite a que se refiere el presente Reglamento, se realizará personalmente por cada interesado. Solo en caso de ausencia o por fuerza mayor, el Director podrá autorizar el trámite a través de un apoderado, con poder legalizado.

**Artículo 32°.** Sólo se tramitarán las solicitudes que estén acompañadas de la documentación completa.

**Artículo 33°.** La entrega del Diploma se realizará en Ceremonia Especial programada por la Secretaría General de la Universidad.

**Artículo 34°.** Las Tesis de Grado de Magister, se considerarán copropiedad de la Universidad de Huánuco y del autor de la misma, a partir de su primera presentación, toda publicación y reproducción total o parcial deberá contar necesariamente con la autorización conjunta de los copropietarios.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 35°.** Los proyectos y las tesis presentadas que se encuentra en proceso de revisión podrán, previa solicitud, adecuarse a la evaluación por la nueva modalidad de objeciones por un solo revisor.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 36°.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Director de la Escuela de Post Grado, en coordinación con los miembros del Consejo Directivo de la Escuela.

**Artículo 37°.** El presente Reglamento sólo podrá ser aplicado, modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Directivo y ratificado por el Consejo Universitario.